

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 1997 13541 00

1. Incorpórese al expediente la documental aportada por Parking Bogotá S.A. visible en pdf. 8, y póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

2. Por secretaría ofíciase a dicha entidad, comunicándole que previo a efectuar cualquier disposición del automotor que está bajo su custodia, debe notificar a su depositante, toda vez que dicho parqueadero no puede disponer del automotor, ni asumir este tipo de decisiones, máxime cuando de conformidad con el artículo 1172 del C. Co. *“el depositario no podrá servirse de la cosa depositada ni darla a otro en depósito sin el consentimiento del depositante, excepto cuando la costumbre autorice o sea necesario para la conservación de la cosa”*.

Ahora de considerar que no puede seguir cumplimiento con el depósito encargado, en principio debería remitir el automotor a los parqueaderos autorizados por la Rama Judicial, empero como en la actualidad a propósito de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 796 de 2002 por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, no existe tal registro, se deben tener en cuenta las estipulaciones del artículo 595 del C.G.P., según el cual, el secuestre y la demandante deberán precisar el lugar de depósito. Ahora, como quiera que acá se dispuso el desembargo del vehículo y no existe certeza de si el rodante se secuestró, se deberá hacer contacto con el demandado y titular del rodante a quien teniendo en cuenta el estado del proceso, le interesa la conservación en óptimas condiciones de su vehículo, para poner fin a la problemática.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e6b22af4580f2b940a94d12f09c53184a288556d11a08b904996c4d6ff8c48**

Documento generado en 16/08/2022 06:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>